



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVI

Miércoles 25 de octubre de 1961

Núm. 128

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 125

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior en Circular número 20 del corriente año, de fecha 18 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Comercio dirige a este Departamento la siguiente comunicación: «La Dirección General de Expansión Comercial me informa que sin la previa autorización de este Ministerio que previene la Ley, y promovidas por Organismos Oficiales generalmente, vienen celebrándose en algunas capitales y poblaciones de importancia, Ferias y Exposiciones Comerciales de carácter monográfico. Los Certámenes de esta clase, están regulados en su organización y desarrollo por el Reglamento de Ferias y Exposiciones Comerciales aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1943, el cual encauza debidamente estas manifestaciones, rodeando de las mayores garantías su desenvolvimiento administrativo, procurando constituyan siempre una novedad y que tengan marcado interés económico. En el deseo de evitar la adopción de medidas a posteriori en los casos en que no se cumplan las disposiciones a que se hace referencia anteriormente, le agradeceré curse las debidas instrucciones a todos los Gobiernos Civiles, para que éstos a su vez las hagan seguir a Organismos y Entidades, que pudieran verse afectados, con el fin de que los Certámenes a celebrar sean previamente autorizados por el Ministerio de Comercio».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y oportunos efectos.

Palencia 20 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

2676

CIRCULAR NÚM. 126

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma don Gerardo Martínez García, de 32 años, casado, natural y vecino de Cobos de Cerrato; don Andrés Pedrero Torío, de 39 años, casado y vecino de Palenzuela y Anastasio Catalina Calvo, de 42 años, casado, vecino de Villamueva de la Cueva, todos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 20 de octubre de 1961.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro.

2677

CIRCULAR NÚM. 127

CAMPAÑA DE VACUNACION ANTICARBUNCOSA

Declarada la Epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado lanar del pueblo de Espinosa de Villagonzalo, en Circular núm. 121 de 11 del actual (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 124) y habiendo precedentes de carbuncosis animal en citada localidad, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 144 del vigente Reglamento de Epizootias, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique los peligros para personas y elimine las bajas animales por la enfermedad. Tal vacunación obligatoria se ajustará a los siguientes puntos:

1.º Afectará al ganado lanar de la zona que se señala. Habiéndose efectuado en el transcurso del año vacunaciones anticarbuncosas parciales del censo ovino de esta zona, esos animales quedarán exentos de la nueva vacunación.

2.º La vacunación anticarbuncosa obligatoria se extenderá a la totalidad de las reses lanares de Espinosa de Villagonzalo.

3.º La vacunación será practicada por el Veterinario Titular del partido, esto es, de Osorno.

4.º La campaña de vacunación anticarbuncosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta del Veterinario Titular de Osorno.

6.º A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

a) Precio de producto vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

b) Tasa 3.ª de honorarios, a razón de una peseta por res ovina, a partir de 100 unidades, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por ganadero no alcance tal cifra, la tarifa citada experimentará un aumento del 25 por 100, si rebasa la mitad del número y un 50 por 100 si no alcanza la mitad. (Anejo al Decreto 497/1960 de 17 de marzo, «B. O.» del 24).

c) Tasa 2.ª de honorarios, a razón de 0'25 pesetas por res, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña. (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias los Servicios Provinciales de Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco al Sr. Alcalde y Autoridades locales de Espinosa de Villagonzalo la máxima colaboración para el buen desarrollo de la campaña que se decreta.

Palencia 19 de octubre de 1961.—El Gobernador Civil, Víctor Frago del Toro.

2673

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

SECRETARÍA

Información pública sobre devolución de fianzas

Solicitada por los contratistas que abajo se indican, la devolución de las fianzas complementarias constituidas por los mismos para garantizar la ejecución de las obras que también se señalan, y habiéndose ejecutado el porcentaje de obra señalado en la Ley de 17 de octubre de 1940, se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde radican las obras o ante esta Comisión, contra los contratistas, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Contratista: Don Secundino Garrido Ortega, vecino de Palencia.

Obra: «Construcción del camino provincial de Bustillo del Páramo a la carretera nacional N-120».

Contratista: Don Saturnino Fernández Rubio, vecino de Bárcena de Campos, de esta provincia.

Obra: «Construcción de vivienda para Médico en Quintanilla de Onsoña».

Palencia 20 de octubre de 1961.—El Secretario de la Comisión, Juan Fernández Peñaflor.

2728

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA PALENCIA

Se traspasa el Local Comercial número 14 del Grupo de viviendas protegidas «Francisco Franco» de esta localidad, actualmente dedicado a despacho de carbón.

Las solicitudes para optar a su adjudicación, se admitirán durante diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Obra (Casa Sindical, Planta Cuarta), donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Palencia 21 de octubre de 1961.

2729

Junta Provincial de Construcciones Escolares

Esta Junta Provincial, de conformidad con lo previsto en el párrafo décimo-tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y autorizada por Resolución de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de julio próximo pasado, ha acordado, por unanimidad, en sesión plenaria del día de ayer, anunciar la reglamentaria concurrencia de ofertas para la adjudicación y realización, por el sistema de CONTRATA DIRECTA, de las obras que a continuación se relacionan:

ESCUELAS	VIVIENDAS	LOCALIDAD	IMPORTE EN PESETAS
1		Baños de Cerrato.	135.143'19
2		Venta de Baños.	243.467'61
1		Piña de Campos.	135.143'19
1		Villodre.	135.143'19
	2	Calahorra de Boedo.	197.991'36
	1	Abastas.	98.995'68
	1	Cabria.	98.995'68
	2	Villalcázar de Sirga.	197.991'36
	1	Buenavista de Valdavia.	98.995'68
	2	Cobos de Cerrato.	197.991'36
	2	Venta de Baños.	197.991'36
	2	Piña de Campos.	197.991'36
	1	Villodre.	98.995'68
2		Perazancas.	243.467'61
1		Magaz de Pisuerga.	135.143'19
1		Revilla de Campos.	135.143'19
1		Otero de Boedo.	135.143'19
1		Muñeca.	135.143'19
1		Torre de los Molinos.	135.143'19
2		Villamuriel de Cerrato.	243.467'61
2		Cevico Navero.	243.467'61
	1	Collazos de Boedo.	98.995'68
	2	Fresno del Río.	197.991'36
	1	Olmos de Ojeda.	98.995'68
	1	Salinas de Pisuerga.	98.995'68
	1	Valderrábano.	98.995'68
	2	Poza de la Vega.	197.991'36
	3	Prádanos de Ojeda.	296.987'04
	1	Magaz de Pisuerga.	98.995'68
	1	Arenillas de Nuño Pérez.	98.995'68
	1	Barriosuso.	98.995'68
	1	Buenavista de Valdavia.	98.995'68
	1	Revilla de Collazos.	98.995'68
	2	Sotobañado.	197.991'36
	1	Villota del Páramo.	98.995'68
	1	Baños de Cerrato.	98.995'68
	2	Aviñante.	197.991'36
	1	Muñeca.	98.995'68
	1	Villamuriel de Cerrato.	98.995'68
	1	Moratinos.	98.995'68
	1	San Nicolás del Real Camino.	98.995'68
	4	Alar del Rey.	395.982'72
TOTAL IMPORTE.....			6.410.825'88

Los concursantes podrán presentar sus proposiciones, durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las horas de oficina, en la Delegación del Ministerio de Educación Nacional de Palencia, calle Martínez de Azcoitia, núm. 1 (edificio del Banco de Santander), en la que se encuentran de manifiesto, los proyectos, condiciones y demás detalles que puedan interesarles.

No se admitirán ofertas que se refieran a obras aisladas o parciales; debiendo concurrir a todas, en su totalidad y globalmente.

El concurso será resuelto por la Junta Provincial, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación del plazo de presentación de pliegos. La adjudicación se hará a la oferta más ventajosa.

Quienes concurren deberán constituir las fianzas provisional y definitiva, en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

El importe de este anuncio y del publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como los demás gastos que origine la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia 14 de octubre de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente: Por Disposición, El Secretario-Administrador de la Junta Provincial, Luis Francisco Pancorbo.

2655

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE VILLARRAMIEL
A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de VILLARRAMIEL (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de mayo de 1959, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1961 ha acordado publicar de nuevo las Bases Definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son los relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Villarramiel 21 de octubre de 1961.—
El Presidente de la Comisión Local, Gabriel García Cantero. 2695

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Salvador Cepeda Martínez, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos de 27 de enero y 10 de marzo de 1961, aprobatorios de la liquidación de plus-valía por importe de 1.445'38 pesetas girada a doña María Concepción

Lozano Zapatero por transmisión en donación a favor de los inmuebles sitios en el paseo del Otero, núms. 18 y 20 y adoptados por la Comisión permanente de la citada Corporación municipal y que fueron declarados lesivos por otros de fechas 9 y 29 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario accidental (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez. 2559

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Salvador Cepeda Martínez, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta Capital, ha sido interpuesto y formalizado recurso contencioso-administrativo contra acuerdos tomados por la Comisión permanente de dicha Corporación municipal de fechas 1 y 29 de marzo de 1961, aprobatorios de las liquidaciones de plus-valía importantes 8.708'70 pesetas y 8.581'52 pesetas, respectivamente, aplicadas a los adquirentes del inmueble urbano sito en la calle República Argentina, núm. 3, transmitido por donación en proindiviso a favor de don Guillermo, don Ramón y don Rafael Herrero Martínez de Azcoitia, los cuales han sido declarados lesivos por la Corporación en acuerdos de fechas 9 y 29 de agosto de 1961.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario accidental (ilegible).—V.º V.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez. 2560

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día OCHO DEL PROXIMO MES DE NOVIEMBRE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la

Sala Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Senén Franco Rodríguez, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Bienes que se subastan

Un coche, marca Fiat, matrícula P. 2246, número de motor 000585, de seis cilindros y diecinueve HP., tasado en 20.000 pesetas.

Un motor Diter, de 15 HP. y 1.100 revoluciones, con número de fabricación 923, valorado en 15.000 pesetas.

Un molino triturador M. Gruver Bilbao, valorado en 5.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 40.000 pesetas.

Dado en Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 2451

PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 122 de 1961, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, que ha estado representado por el Procurador don José María Pedrejón Polo, contra la herencia yacente de don Sergio González Miguel, vecino que fué de Villamediana, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia de remate: En la ciudad de Palencia a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de

Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano de esta Capital, que ha estado representado por el Procurador don José María Pedrejón Polo y dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, contra la herencia yacente de don Sergio González Miguel, vecino que fué de Villamediana, contra sus posibles herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada herencia yacente de don Sergio González Miguel y con su producto pagar al actor Banco Hispano Americano, la cantidad de VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS PESETAS con CINCUENTA CENTIMOS de principal y gastos de protesto, más los intereses legales de esta cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde el día en que fué requerida de pago, con las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —F. A. Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación al demandado rebelde herederos de don Sergio González Miguel, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Cabeza.

2398

Juzgados Militares

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN, NUM. 38 Y CAJA DE RECLUTA NUM. 55.—PALENCIA

Requisitoria

Florencio Sánchez Gómez, hijo de Pablo y de Angela, natural de Santa Cecilia, provincia de Palencia, de 32 años

de edad y cuyas señas personales estatura 1,675 m., domiciliado últimamente en Madrid, calle Francisco Ortega (terminación), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 55, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor don Agustín Soto García, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 11 de octubre de 1961.—El Juez instructor, Agustín Soto García.

2537

Administración Municipal

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de los conceptos que se expresan en los respectivos expedientes de su razón, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles los oportunos expedientes, al objeto de oír reclamaciones.

Belmonte de Campos 20 de octubre de 1961.—El Alcalde, Donato García.

2694

PRECIOS DE LAS SUSCRIPCIONES PARA 1962

	Pesetas anuales
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales	100'00
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Cámaras Oficiales, Juzgados de 1. ^a Instancia y Comarcales.....	125'00
Particulares	150'00

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para instalación del servicio telefónico en esta localidad y las inmediatas de Hérmides de Cerrato y Villaconancio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclama-

ciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Cevico Navero 20 de octubre de 1961.—P. el Alcalde (ilegible).

2717

VELILLA DEL RIO CARRION EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito por medio de superávit, para atender al pago de los conceptos que figuran en el respectivo expediente, de su razón, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Velilla del Río Carrión 20 de octubre de 1961.—El Alcalde, C. Madrazo.

2708

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mazariegos.

2697

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinados y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Onielo.

2746